

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., QUNCE (15) DICIEMBRE DE DOS MIL VIENTIUNIO -2021

DIVORCIO. No. 1100131100032021-0094

Conforme a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 tiénesse por notificado al demandado de manera personal del auto admisorio proferido en su contra al interior del expediente, quien dentro del término de ley **contestó** la demanda.

SE RECONOCE PERSONERÍA jurídica a la Dra. HILDA YINETH MORENO HERNANDEZ, para que actúe en nombre y representación del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEÑALAR La hora de las 02:30 p.m, del día 18 del mes agosto del año 2022 a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del P.), y de ser posible, de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte de la titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

PÓNGASE DE PRESENTE a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia se decretan como pruebas, las siguientes:

DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario.

Testimonio: Se decretan los testimonios de los señores EMILY ALEJANDRA ROJAS RICO, MARÍA EUGENIA VILLA CARDONA, GERMAN ANDRÉS TRUJILLO GÓMEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a l demandado FREDY HUMBERTO CORCHUELO LÓPEZ.

DEMANDADO:

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

Testimonio: Se decretan los testimonios de los señores JHON JAIRO ALARCÓN, ANA MARÍA CAMACHO LÓPEZ, AMANDA LÓPEZ MARTÍNEZ, VICENTA CARREÑO RAMÍREZ.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante ELIANA MARCELA SOTO VILLA.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **81** HOY **16** DE DICIEMBRE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA